

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 16 de enero de 1964, rectificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje Industrial a la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid), que fueron establecidas por Orden de 1 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornero de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-Montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 29 de diciembre de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se concede un plazo de treinta días al personal docente de los Institutos Nacionales mixtos de Enseñanza Media de Albacete y Vitoria para solicitar destino en los masculinos y femeninos en que aquéllos fueron desdoblados.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3651/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) y 431/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) fueron creados en cada una de las ciudades de Albacete y Vitoria, respectivamente, un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino, extinguiéndose los actuales mixtos, y con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos segundo y cuarto de los referidos Decretos en relación con el 557/1960, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Albacete y Vitoria, que se extinguen, podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

2.º A tal fin se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados ejerzan el derecho de opción que se les concede, por medio de instancia dirigida a V. I. y tramitada con informe y por conducto de la Dirección del Instituto respectivo.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de marzo de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad, de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2999/1965, de 23 de septiembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad, de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad de Salamanca se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Mecánico y Electricista del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de entidad privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se declara desierto la subasta de las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocada subasta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional, de fecha 7 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), para adjudicar las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial, aprobadas por Orden ministerial de la misma fecha, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, por un total importe de 7.487.342,67 pesetas, y de contrata, 6.903.362,45 pesetas.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa adjudicataria en el día de hoy, en la que se pone de manifiesto no haberse presentado oferta alguna,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierto la subasta de las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 28 de marzo de 1966, páginas 3686 a 3688, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación comprendida en la citada Resolución, línea correspondiente a Fernando Poo y casilla «Importe», donde dice: «105.000», debe decir: «140.000».

En la misma relación, casilla «Provincia», donde dice: «Ponferrada», debe decir: «Pontevedra».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Burbano Ariza.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Burbano Ariza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos los acuerdos impugnados de la Dirección General de Previsión de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, confirmados en reposición por el Ministerio de Trabajo en nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, desestimando en consecuencia el recurso promovido por don Tomás Burbano Ariza contra las mismas, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ginés Parra.—Francisco Vital (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESCLACION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de octubre de 1947 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.521;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Asociación de Socorros Mutuos», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.521 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Socorros Mutuos».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1961 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.665;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.665 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Representantes de Pedro Domecq, S. A.».—Jerez de la Frontera (Cádiz).